

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00160-00
DEMANDANTE:	JESUS ANDRES GARZON HURTADO
DEMANDADO:	DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente demanda de declarativa de pertenencia. Sírvase proveer. Se deja constancia que del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, el juzgado se encontraba en vacancia judicial. Sírvase Proveer.-

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 011

Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de enero dos mil dos mil veintitrés (2023).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia propuesta por el señor JESUS ANDRES GARZON HURTADO, en contra de la señora DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO como heredera determinada de VIRGELINA HURTADO DE ARCOS, así como también de sus herederos indeterminados, Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho sobre el predio a usucapir, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- En el Poder conferido por la parte demandante se observa que no se consigna el correo electrónico del apoderado, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022; de tal forma que se debe corregir tal aspecto.
- La parte actora no incluye ni manifiesta que desconoce la dirección electrónica de los testigos, omitiendo así lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, esto para efectos de notificación.
- De la misma manera, en el acápite de las notificaciones no se incluye la dirección electrónica de la demandada, ni manifiesta bajo gravedad de juramento que la desconoce; por lo cual, deberá corregirse tal aspecto.
- La demanda debe dirigirse también contra el Banco del Estado, quien figura en el certificado de tradición anotación 009 del 25 de agosto de 1995 como acreedor hipotecario, ello conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00160-00
DEMANDANTE:	JESUS ANDRES GARZON HURTADO
DEMANDADO:	DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO Y OTROS

- Se presenta una inconsistencia que no permite la plena identificación del bien inmueble a usucapir, pues se establece en el Poder y demanda que la dirección del bien es calle 17 No. 14-09, mientras que en el certificado de tradición y el especial de pertenencia se establece que es la carrera 17 No. 14-73, por lo que deberá aclararse esta situación, pues debe existir correspondencia en los elementos que identifican el bien.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, instaurada por el señor JESUS ANDRES GARZON HURTADO, en contra de DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO como heredera determinada de VIRGELINA HURTADO DE ARCOS, así como también a sus herederos indeterminados, Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien a usucapir, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER por ahora personería al doctor JHON ALEXANDER GARZON PALECHOR, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.063.812.356 de Timbío y portador de la tarjeta profesional No. 386453 del C.S. de la Judicatura hasta que corrija el poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00160-00
DEMANDANTE:	JESUS ANDRES GARZON HURTADO
DEMANDADO:	DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO Y OTROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 005

Hoy, 25 de enero de 2023.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00160-00
DEMANDANTE:	JESUS ANDRES GARZON HURTADO
DEMANDADO:	DAHIRA XIMENA ARCOS HURTADO Y OTROS